

## **MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CONFERIR LA REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO A DISTANCIA**

### **I. REPRESENTACIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Renta 4 Banco, S.A. (la “**Sociedad**”), los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista. El representante podrá representar a cuantos accionistas así lo soliciten, sin limitación al respecto. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en la Ley, por escrito, por medios electrónicos o de comunicación a distancia y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.

El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

El ejercicio del derecho de representación podrá acreditarse por el representante el día de la celebración de la Junta, mediante la presentación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada.

Asimismo, el accionista podrá comunicar a la Sociedad con carácter previo a la celebración de la Junta General el ejercicio del derecho de representación, mediante alguno de los siguientes medios:

- i) la entrega personal en el domicilio social de la Sociedad de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente cumplimentada y firmada en el apartado “Delegación”;
- ii) el envío por correo postal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente cumplimentada y firmada en el apartado “Delegación”, al domicilio social de la Sociedad: Paseo de la Habana, nº 74, 28036, Madrid;
- iii) una comunicación remitida a la Sociedad por correo electrónico a la dirección [relacionesinversores@renta4.es](mailto:relacionesinversores@renta4.es), emitida bajo firma electrónica validada por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, a la que se acompañará copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente cumplimentada y firmada en el apartado “Delegación”.

En estos supuestos, deberá de facilitarse a la Sociedad dicha documentación con, al menos, veinticuatro (24) horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. No obstante, lo anterior, serán válidas aquellas cuya emisión sea anterior a su vencimiento pero que se reciban con posterioridad al plazo indicado, si bien siempre con anterioridad a la celebración de la Junta General.

La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta supone la revocación de cualquier delegación.

No obstante lo anterior, en atención a las circunstancias excepcionales que a fecha de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2020 existen en el territorio español, por cuanto que ha sido declarado el estado de alarma a los efectos de hacer frente al avance del virus COVID-19, y siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias así como las medidas extraordinarias aprobadas legalmente por el Gobierno de España, si se mantienen las indicadas medidas extraordinarias hasta, al menos, veinticuatro (24) horas antes a la celebración de la Junta, el representante podrá, igualmente, emitir voto a distancia, remitiendo a la Sociedad antes de las 12:00 horas del 27 de abril de 2020, la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia cumplimentando el espacio reservado para el voto a distancia, junto con la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia del accionista a que representa cumplimentada ésta última en el espacio reservado para la delegación y debidamente firmada. La comunicación de toda esta documentación podrá realizarse mediante los medios indicados en el presente epígrafe I.

## **II. VOTO A DISTANCIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 521 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día por escrito mediante alguno de los siguientes medios:

- i. La entrega personal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia recibida de las entidades depositarias o, en su caso, del modelo de tarjeta incluido en la página web corporativa, debidamente cumplimentada y firmada en el apartado “Voto a distancia”, en el domicilio social de la Sociedad (Paseo de la Habana, 74 -28036- Madrid);
- ii. El envío por correo postal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, recibida de las entidades depositarias o, en su caso, del modelo de tarjeta incluido en la página web corporativa, debidamente cumplimentada y firmada en el apartado “Voto a distancia”, al domicilio social de la Sociedad (Paseo de la Habana, 74 -28036- Madrid); o
- iii. Una comunicación remitida a la Sociedad por correo electrónico a la dirección [relacionesinversores@renta4.es](mailto:relacionesinversores@renta4.es), emitida bajo firma electrónica validada por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, a la que se acompañará copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente cumplimentada y firmada en el apartado “Voto a distancia”.

Dichas comunicaciones habrán de recibirse por la Sociedad, como regla general, al menos veinticuatro (24) horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. No obstante, lo anterior, serán válidas aquellas cuya emisión sea anterior a su

vencimiento pero que se reciban con posterioridad al plazo indicado, si bien siempre con anterioridad a la celebración de la Junta General.

Los accionistas que hayan emitido su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta.
- b) Por asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

No obstante lo anterior, en atención a las circunstancias excepcionales que a fecha de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2020 existen en el territorio español, por cuanto que ha sido declarado el estado de alarma a los efectos de hacer frente al avance del virus COVID-19, y siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias así como las medidas extraordinarias aprobadas legalmente por el Gobierno de España, si se mantienen las indicadas medidas extraordinarias hasta, al menos, veinticuatro (24) horas antes a la celebración de la Junta, el accionista podrá emitir voto a distancia, remitiendo a la Sociedad antes de las 12:00 horas del 27 de abril de 2020, la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia cumplimentando el espacio reservado para el voto a distancia. La comunicación de esta documentación podrá realizarse mediante los medios indicados en el presente epígrafe II.

### **III. REGLAS COMUNES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO Y REPRESENTACIÓN POR MEDIOS COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

Podrán ejercitar los derechos de voto y de representación por medio de sistemas de comunicación a distancia aquellos accionistas que tengan inscrita la titularidad de sus acciones en el registro de anotaciones en cuenta con 5 días de antelación a la celebración de la Junta General.

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.

Mediante los sistemas electrónicos de comunicación a distancia, el accionista únicamente podrá ejercitar en una ocasión el derecho de voto o delegación.

La Sociedad se reserva el derecho de modificar, suspender, cancelar o restringir los medios de voto y representación electrónicos previos a la Junta General cuando lo aconsejen razones técnicas o de seguridad.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos de conexión, mal funcionamiento del correo postal o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto o delegación mediante sistemas electrónicos de comunicación a distancia.

#### **IV. INFORMACIÓN GENERAL**

Para cualquier aclaración o información adicional, los accionistas pueden dirigirse a la Sociedad a través de los siguientes medios:

- Envío de la consulta por correo postal al domicilio social: Paseo de la Habana, nº 74, 28036, Madrid.
- Correo electrónico: [relacionesinversores@renta4.es](mailto:relacionesinversores@renta4.es)
- A través de la página web de la Sociedad.

\* \* \* \*